

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120210022700
Asunto: Auto nombra curador
Demandante: Juan Carlos Marín García
Demandado: Dorance Díaz González e Ingri Viera Suarez
Auto Sustanciación No.: 015

En atención a que se surtió la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 2213 de 2023 y teniendo en cuenta que dentro del término legal no compareció persona alguna interesada, el juzgado le designa como curador ad litem a la parte demandada en este asunto al profesional del derecho Edison Villamil Londoño, conforme a lo reglado por el numeral 7º del artículo 48 Ibidem. Tal profesional se localiza en la calle 19 No. 14-17 Oficinas 402 y 403 Edificio Suramericana de la ciudad de Armenia, Quindío, en los teléfonos 3155474348 - 3206252536 - 3154222951. PBX. 7442474 y el correo electrónico villamiled@yahoo.com

Por lo expuesto, se ordena notificar al citado profesional del derecho conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación. Para ello se deberá remitir al correo electrónico del abogado la respectiva notificación, con la advertencia de que, si pasados 5 días de recibida la comunicación, no se excuse de la prestación del servicio, se tendrá por aceptado el cargo y, en consecuencia, se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación de la parte que representará, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Líbrese y envíese por el medio más expedito el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ba3d24359883d7c3d4c10f906a9a6f9732b313ee2cb6d01affccab119d8d96**

Documento generado en 23/01/2023 09:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>